CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/11/2024 - 10:33:37
Recibo No. S001707306, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NZH85BPGKA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : JORDAN S.A.S.
Nit : 900019789-0
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 120115
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 05 de septiembre de 2007
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 50A NRO. 43 91
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : info@jordansas.com
Teléfono comercial 1 : 4482244
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3137911991

Dirección para notificación judicial : CR 50A NO 43 91
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación : info@jordansas.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 222 del 28 de febrero de 2005 de la Notaria 4 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 25 de abril de 2005 bajo el No. 4077 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2007, con el No. 54437 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada JORDAN TRICOLOR LTDA.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1096 del 30 de marzo de 2005 de la Notaria 4 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 25 de abril de 2005 bajo el No. 4077 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2007, con el No. 54437 del Libro IX, se decretó Aclaratoria a la constitución .

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3133 del 11 de julio de 2007 de la Notaria 4 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 26 de julio de 2007 bajo el No. 9027 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2007, con el No. 54436 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Itagüí.

Por Acta No. 12 del 21 de diciembre de 2011 de la Junta de Socios de Itagui, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2012, con el No. 79526 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de JORDAN TRICOLOR LTDA por JORDAN S.A.S.

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Auto No. 610-002093 del 29 de junio de 2018 de la Superintendencia De Sociedades de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2018, con el No. 213 del Libro XIX, se inscribió Admisión en en el proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan..

Por Auto No. 610-00293 del 29 de junio de 2018 de la Superintendencia De Sociedades de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2018, con el No. 214 del Libro XIX, se inscribió La designación de la señora LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS como promotora.

Por Acta No. 610-00086 del 13 de marzo de 2019 de la Superintendencia De Sociedades de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2019, con el No. 297 del Libro XIX, se inscribió Confirmación del acuerdo de reorganización_.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

A) La promoción, distribución, compra y venta de todo tipo de bienes, enseres, su

transformación y comercialización.

B) Exportación de productos y subproductos de origen animal y vegetal.

C) La promoción, distribución, compra y venta de libros, textos, material didáctico, material para grado o instrumentos musicales, material bibliográfico, laboratorios de física, química, ciencias naturales, equipos de oficina, equipos de informática, equipos en general, mobiliario, material de construcción, estantería y todo lo relacionado con dotación para educación y deporte, dotación parques infantiles, placas polideportivas, coliseos, equipos audiovisuales, programas de promoción y prevención de salud, dotación de hospitales y centros de salud.

D) Asesoría en formación y ejecución de proyectos y todo tipo de capacitación en general. E) La importación, exportación, fabricación, ensamble y empaque de toda clase de insumos, partes, equipos e instrumentos para la transformación de muebles y enseres.

F) La administración, manejo y asesoría de establecimientos de comercio dedicados a actividades análogas.

G) Interventoría y ejecución en obra de infraestructura.

H) La fabricación y venta de muebles escolares.

I) La fabricación y venta de tableros carteleras nacionales e importadas.

J) Para el cabal cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar, vender, dar tomar en arrendamiento o a otro título bienes muebles e inmuebles, adecuados para la explotación de su negocio; podrá dar y tomar dinero en mutuo y celebrar las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de la sociedad, y a su vez colaborar técnica y financieramente con proveedores o compradores suyos dar o tomar en garantía bienes muebles o inmuebles, para seguridad de sus propias obligaciones; podrá constituir compañías filiales o subsidiarias para el establecimiento o explotación de las actividades comprendidas en el objeto social; podrá adquirir nombres comerciales, marcas, licencias u otros derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones contractuales para su explotación. Igualmente, en ejercicio de su objeto social, la sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre estos, celebrar contratos civiles o administrativos, con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho privado o público, conveniente para el logro de sus fines sociales, efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales o hipotecarias, girar y endosar, descontar documentos negociables, adquirir y negociar créditos de

cualquier índole, suscribir, adquirir y enajenar acciones en toda clase de sociedades, con arreglo a la Ley, incorporarse en los negocios de cualquier compañía, asociación o empresa que tengan objeto similar al de esta sociedad, y en general, celebrar todos los actos o contratos lícitos que tiendan al mejor desarrollo de su objeto social.

K) Constituir sociedades que tengan un objeto social igual o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas; enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial u otorgar concesiones para su explotación; y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

L) La construcción de todo tipo de edificios residenciales, tales como casas unifamiliares y edificios multifamiliares, incluidos edificios de muchos pisos. El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas. La reforma o renovación de estructuras residenciales existentes. El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones residenciales.

M) La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como:

- Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera.

- Hospitales, escuelas y edificios de oficinas.

- Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes.

- Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas.

- Parqueaderos, incluidos los subterráneos.

- Almacenes.

- Edificios religiosos.

El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.

La reforma o renovación de estructuras existentes.

El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.

N) Transporte de carga por carretera.

Las actividades CIIU que desarrolla la sociedad son:

3110: Fabricación de muebles.

1620: Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.

4111: Construcción de edificios residenciales.

4112: Construcción de edificios no residenciales.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones. Se establecen las siguientes prohibiciones:

A. Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

B. Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la asamblea general de accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

C. Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras esten en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

D. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la asamblea general con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

E. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa

autorización de la asamblea general de accionistas aprobada por el 70% de los titulares o representantes de las acciones suscritas.

F) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

G. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto, de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 311.000.000,00
No. Acciones	31.100,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 311.000.000,00
No. Acciones	31.100,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la compañía está a cargo de su gerente, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él.

La sociedad tendrá un gerente que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y los estatutos. La sociedad tendrá un (1) subgerente que lo reemplazará con las mismas atribuciones en cualquier caso el subgerente podrá suscribir contratos y

obligarse a nombre de la sociedad, con las mismas facultades que el gerente, estando este en la ciudad, y no encontrándose limitado por ningún motivo ni ausencia.

Delegación y apoderamiento: El representante legal podrá delegar en un tercero aspectos concretos de su administración, conservando siempre la responsabilidad sobre los delegantes.

Parágrafo: El otorgamiento de poderes generales o especiales no conlleva delegación de las funciones de administración o representación ni supone inhibición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del gerente. En desarrollo de las normas establecidas en el código de comercio, y de las establecidas por los socios con base en el principio de la autonomía de la voluntad, son funciones y facultades del gerente y representante legal de la compañía las siguientes:

A. Cumplir y hacer cumplir todas las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas.

B. Hacer uso de la denominación social, representar a la compañía y administrar su patrimonio con plenas facultades, solamente restringidas por lo establecido en los estatutos y en la ley.

C. Decidir sobre los asuntos comerciales de la empresa que corresponden al día a día.

D. Coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma.

E. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin restricciones en cuanto a la cuantía. En ejercicio de esta facultad el representante legal podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales judiciales y de arbitramento, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección, administración y representación de la empresa social.

F. Convocar a la asamblea general de accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

G. Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea.

H. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa.

I. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

J. Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable.

K. Velar porque se lleven correctamente los libros de la sociedad, adicionales a los de contabilidad.

L. Autorizar y suscribir los estados financieros, de acuerdo con la ley.

M. Cuidar celosamente por el oportuno y adecuado cumplimiento de todas las obligaciones de la compañía en materia de impuestos.

N. Poner todo su empeño, dedicación y conocimientos en el área administrativa para obtener el cumplimiento real de los fines que se ha propuesto la sociedad.

O. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asigne la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 19 de abril de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2017 con el No. 119344 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS	C.C. No. 42.774.429

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 31 del 01 de febrero de 2022 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2022 con el No. 159600 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DANIELA MARIA POSADA VALENCIA	C.C. No. 1.152.209.978	235173-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3133 del 11 de julio de 2007 de la Notaria 4 Medellín	54436 del 05 de septiembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 497 del 10 de febrero de 2006 de la Notaria 4 Medellín	54438 del 05 de septiembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 4281 del 26 de septiembre de 2006 de la Notaria 4 Medellín	54439 del 05 de septiembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1677 del 13 de abril de 2007 de la Notaria 4 Medellín	54440 del 05 de septiembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 2418 del 16 de junio de 2008 de la Notaria 4 Medellín	58432 del 24 de junio de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 5027 del 25 de noviembre de 2008 de la Notaria 4 Medellín	60291 del 26 de noviembre de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 4535 del 09 de noviembre de 2009 de la Notaria 4 Medellín	65022 del 10 de noviembre de 2009 del libro IX
*) Acta No. 12 del 21 de diciembre de 2011 de la Junta De Socios	79526 del 09 de febrero de 2012 del libro IX
*) Acta No. 3 del 22 de marzo de 2013 de la Asamblea De Accionistas	89052 del 12 de julio de 2013 del libro IX
*) Acta No. 13 del 03 de junio de 2014 de la Asamblea De Accionistas	97628 del 01 de octubre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 22 del 21 de abril de 2015 de la Asamblea De Accionistas	102403 del 22 de mayo de 2015 del libro IX
*) Acta No. 35 del 28 de mayo de 2024 de la Asamblea De Accionistas	180409 del 05 de junio de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3110
Actividad secundaria Código CIIU: C1620
Otras actividades Código CIIU: F4111 F4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: JORDAN
Matrícula No.: 120116
Fecha de Matrícula: 05 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 50A NO 43 91
Municipio: Itagüí, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/11/2024 - 10:33:38
Recibo No. S001707306, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NZH85BPGKA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $4.678.272.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3110.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Santiago Galeano Trujillo
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****